

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 42/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 01/21 T. O. septiembre 2021, se aprobó el Sistema de Gestión Judicial “PUMA”, el que se implementó en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia de modo obligatorio para la tramitación de las causas en esos organismos.

Que, para su mejor funcionamiento, dicho sistema requiere la implementación de la firma digital, con tal motivo mediante Acordada 19/21 (T.O. septiembre 2021), se permitió a los/as abogados/as matriculados/as en alguno de los Colegios de Abogados de la Provincia y a los/as auxiliares externos matriculados/as en el Registro Digital de Auxiliares Externos del Servicio de Justicia con domicilio real dentro de sus límites geográficos, tramitar de modo excepcional y por única vez, el primer certificado de firma digital sin costo alguno desde el 14/06/2021 y hasta el 01/03/22.

Que para tramitar el certificado de firma digital se habilitó el turnero de la página web del Poder Judicial, el que es operado, en esta temática, por el Área de Gestión Humana, designándose personal del área para que se avoque a esa tarea.

Que se advierte, en el transcurso de tiempo que se encuentra en funcionamiento la instrumentación de la solicitud de firma digital, las reiteradas inasistencias de los/as profesionales a realizar el trámite luego de obtener el turno, circunstancia que dificulta el funcionamiento de las áreas involucradas.

Que a fin de dar mayor previsibilidad a la organización resulta oportuno determinar que se pierde la gratuidad establecida mediante artículo 1° de la Acordada 19/21-STJ cuando no se asiste al turno solicitado sin comunicar con la debida anticipación la razón -fundada- que justifique la inasistencia.

Por ello, en orden a las potestades propias conferidas por los artículos 224 de la Constitución Provincial y 43 incs. a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar como artículo 3º a la Acordada 19/21 T.O. septiembre 2021 el siguiente:

“Artículo 3: Hacer saber que las y los abogados/as y auxiliares externos que soliciten por segunda vez el turno para realizar el trámite dispuesto en el artículo 1º sin justificar la pérdida del primer turno asignado, que el mismo se otorgará a partir del 1º de marzo de 2022 bajo las condiciones que correspondan a dicha fecha”.

Artículo 2º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 19/21 T.O. septiembre 2021 en orden a lo dispuesto en la presente y adecuar la numeración de la misma.

Artículo 3º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - PICCININI - Jueza STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.